

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2022-00436
DEMANDANTE:	YANELDAMARI PINZÓN TRUJILLO
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

El Despacho admite la acción de tutela interpuesta por la señora Yaneldamari Pinzón Trujillo, en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía 20.644.841, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por medio de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos vía mérito; así como los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad de la norma.

Igualmente, se ordena vincular al presente trámite a la señora Adriana Patricia Rubiano Ossa, identificada con cédula de ciudadanía 52.156.278, al señor Fabio Alberto Gil Garzón, identificado con cédula de ciudadanía 80.466.156, al señor Héctor Iván Arredondo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 75.065.817 y al señor Darío Santisteban Martínez identificado con cédula de ciudadanía 91.251.483; por ser las personas que se encuentran en los primeros puestos de la lista de elegibles del cargo de profesional grado 2 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, bajo el código OPEC 57026.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese personalmente la admisión de esta tutela al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, o a quienes hagan sus veces, de la cual se les

correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

2.- Exhórtese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con el fin de que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, notifique personalmente, por correo electrónico, a la señora Adriana Patricia Rubiano Ossa, al señor Fabio Alberto Gil Garzón, al señor Héctor Iván Arredondo Vélez y al señor Darío Santisteban Martínez, para lo cual remitirá copia del escrito de tutela, sus anexos y el auto admisorio, para que, en el término de dos (2) días, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción, por encontrarse en la lista de elegibles con una mayor puntaje que la accionante.

3.- Exhórtese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria 436 de 2017, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

4.- Exhórtese al DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin de que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto notifique de forma personal, con copia del presente auto, de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de profesional grado 2 de dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

5.- Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, estas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

6.- Se requiere al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que, en iguales términos, remita con destino a este proceso, la siguiente documental respecto de la acción:

- Planta total de los cargos con la denominación profesional grado 2 Código 57026.
- Todas las vacantes de la planta de los cargos con la denominación profesional grado 2 Código 57026.
- Todos los cargos en provisionalidad de la planta con la denominación profesional grado 2 Código 57026.
- Todos los cargos en encargo definitivo de la planta con la denominación profesional grado 2 Código 57026.

7.- Se tienen como pruebas los documentos allegados como anexos, al buzón para notificaciones judiciales del Despacho.

8.- Notificar por correo electrónico a la accionante de la admisión de esta tutela.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
JUEZ

HB

Accionante:	pinzony1@gmail.com
Accionado:	atencionalciudadano@cncs.gov.co; servicioalciudadano@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a
las partes la providencia anterior, hoy 2 de noviembre
de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da5ab10cfbc8278e00671272b54d949e98b872e3d906b14d2d2edecd1e48f93**

Documento generado en 01/11/2022 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>